



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Revisado - ON

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 050-O-2024

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL** *pl*

Diciembre 24, 2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 050-O-2024

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 24, 2024



CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 050-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 050-O-2024, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Diana Carolina Dávila Carrera.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
6. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
7. Señorita Espin Telenchana Jeanneth Alexandra.
8. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, abogada María José López Cobo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

Posteriormente, la señora Secretaria da lectura al oficio DA-DC-24-0870, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia desde el día jueves 26 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025, de conformidad lo establecen los artículos 56, 57, literal s) y artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.





Interviene la señora Alcaldesa y mociona se incluya como primer punto; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos con su voto 10 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López Cobo, de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Eliana Rivera y del ingeniero Rumiñahui Lligalo, se aprueba como primer punto del orden del día el oficio DA-DC-24-0870”.*

Seguidamente, da lectura al oficio SC-SPCT-2024-030, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para los días 30 y 31 de diciembre de 2024; y, del 07 al 13 de enero de 2025 de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se incluya como segundo punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Presidenta registramos 10 votos a favor, incluido su voto, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la ingeniera Eliana Rivera, de la abogada Sabina Gamboa, de la abogada María José López Cobo, por lo tanto, se aprueba como segundo punto del orden del día”.*

Continúa la señora Secretaria dando lectura al oficio SC-SPSC-044-2024, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el “Acuerdo de felicitación a Ángel Fernando Díaz Heredia”, quien se coronó como el súper campeón nacional en la League National de Jiu Jitsu Ecuador 2024 que se realizó en Guayaquil, demostrando una habilidad y dominio en las técnicas de las artes marciales, el combate cuerpo a cuerpo y defensa personal proyectándose de esta manera a nivel local, nacional e internacional.

Interviene la concejala Patricia Shaca y mociona que se incluya como tercer punto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Registramos señora Presidenta 10 votos a favor, incluido su voto, la ausencia de la ingeniera Eliana Rivera, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la abogada María José López y de la abogada Sabina Gamboa, por lo tanto, se aprueba como tercer punto del orden del día el oficio SC-SPSC-044-2024”.*





A continuación, la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al oficio donde menciona que el señor Misael Mena Rosero, obtuvo el primer lugar en el Ranking Nacional de Kickboxing 2025.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al oficio DESD-2024-3471, de la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal la entrega de un reconocimiento al destacado deportista Misael Josua Mena Rosero, quien obtuvo el primer lugar en el Ranking Nacional de Kickboxing 2025, llevado a cabo en la ciudad del Coca, así como también representará al país en los Juegos Internacionales en la que se llevarán a cabo en Dubai 2025 en el "Campeonato Mundial Kickboxing 2025".

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona que se incluya como punto cuarto en el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 11 votos a favor, la ausencia de la doctora María José López Cobo, de la ingeniera Eliana Rivera, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, por lo tanto, se aprueba la moción presentada.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos ingresan a la sesión las concejalas María José López y Eliana Rivera.

La señora Alcaldesa pone a consideración el orden del día; además, pide someter a votación.

A continuación, interviene el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"Con fecha 18 de diciembre se mandó a su despacho una solicitud de Comisión General, siguiendo todos los lineamientos de la ley, lamentablemente no ha sido tomado en cuenta, por lo cual quisiera mocionar que sea recibido el señor Aurelio Palate, en su calidad de representante del Comité de Empresa de los Trabajadores de GIDSA, en esta Comisión general el día de hoy señora Alcaldesa"*.

La señora Alcaldesa indica que se le recibirá en un receso, por lo que pide se tome votación del orden del día.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: *"Señora Presidenta registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, 13 votos a favor, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo, por lo tanto, se aprueba el orden del día"*.

Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos, la señora Secretaria declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.





Durante el receso realizan el reconocimiento a la niña Doménica González por haber obtenido el segundo lugar en el South American Championship Equitación 2024 en la categoría individual infantil B.

*Siendo las diez horas con cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

De igual manera reciben al señor Aurelio Palate quien expone sobre algunos inconvenientes presentados en GIDSA.

Así mismo la concejala Diana Dávila realiza un pronunciamiento por la desaparición forzada de los cuatro menores de edad en la ciudad de Guayaquil.

Siendo las diez horas con treinta y un minutos, la señora Secretaria reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-24-0870, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita se le conceda licencia desde el día jueves 26 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025, de conformidad lo establecen los artículos 56, 57, literal s) y artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

Interviene la señora Alcaldesa y mociona la aprobación del oficio en su integridad; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta, registramos 13 votos a favor, más su voto a favor, se aprueba el contenido del oficio DA-DC-24-0870, suscrito por su autoridad ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, en su integridad"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-246-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 227 *ibidem* determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)”;
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: “Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ”;
- Que el artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato señala que: “El Vicealcalde o Vicealcaldesa es la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y será elegido/a por el Concejo Municipal de entre sus miembros en la sesión inaugural, de acuerdo al principio de paridad y alternabilidad entre el Alcalde o Alcaldesa y el Vicealcalde o Vicealcaldesa. Sus deberes, atribuciones y prohibiciones son los que se encuentran señalados expresamente en la Constitución de la República del Ecuador y





en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. Esta designación no implica la pérdida de la calidad de concejal.”;

- Que el artículo 13 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Vicealcalde o Vicealcaldesa suplente.- Junto con la elección de la Vicealcaldesa o el Vicealcalde, el Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, también, a la Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente, quien suplirá las competencias y funciones en caso de ausencia temporal de la segunda autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Su elección y tiempo de duración en sus funciones se sujeta a las mismas reglas y procesos establecidos para la Vicealcaldesa o Vicealcalde. La designación o cese de funciones como Vicealcaldesa o Vicealcalde suplente no implica la pérdida de calidad de concejal.”;
- Que el artículo 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Subrogación del Alcalde o Alcaldesa en la sesión de Concejo Municipal.- A falta de la Alcaldesa o el Alcalde, presidirá la sesión del Concejo Municipal de Ambato la o el Vicealcalde, si faltaren las autoridades antes mencionadas, la sesión debe presidir la o el Vicealcalde Suplente, a falta de las autoridades antes enunciadas, presidirá la sesión la concejala o concejal que la o el Presidente de la sesión designe.”;
- Que la parte pertinente del artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece que: “La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. (...)”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.”;
- Que mediante oficio DA-DC-24-0870, del 24 de diciembre 2024, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita se le conceda licencia desde el día jueves 26 de diciembre de 2024 al viernes 03 de enero de 2025, de conformidad lo establecen los artículos 56, 57, literal s) y artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **24 de diciembre de 2024**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0870 (FW 74787)

RESUELVE:

Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana del 26 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025, de conformidad lo establecen los artículos 56 y 57 literal s), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 29 de la Ley Orgánica del





Servicio Público y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2024-030, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones para los días 30 y 31 de diciembre de 2024; y, del 07 al 13 de enero de 2025 de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y mociona que se apruebe el contenido del su oficio; moción que tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Carolina Dávila.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta, registramos 13 votos a favor, más su voto a favor, 14 votos a favor, se aprueba el oficio SC-SPCT-2024-030, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-247-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- *Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días..."*;
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El*





órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: “Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-SPCT-2024-030, la ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones para los días 30 y 31 de diciembre de 2024; y, del 07 al 13 de enero de 2025 de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2024-030 (FW 74800)

RESUELVE:

Conceder permiso con cargo a vacaciones los días 30 y 31 de diciembre de 2024; y, del 07 al 13 de enero de 2025 a la ingeniera Sandra Caiza Toalombo, Concejal de Ambato; y, convocar y principalizar a su concejal alterno el señor Manuel Yachil Maisa, durante el mismo período de licencia de su titular.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPSC-044-2024, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejala de Ambato, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el “Acuerdo de felicitación a Ángel Fernando Díaz Heredia”, quien se coronó como el súper campeón nacional en la League National de Jiu Jitsu Ecuador 2024 que se realizó





en Guayaquil, demostrando una habilidad y dominio en las técnicas de las artes marciales, el combate cuerpo a cuerpo y defensa personal proyectándose de esta manera a nivel local, nacional e internacional.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y dice: *“He traído a este Concejo Municipal esta petición para reconocer al luchador ambateño Ángel Díaz, quien se coronó como super campeón nacional en la League National de Jiu Jitsu Ecuador 2024, quien recibió este reconocimiento en la fecha de noviembre de 2024 y creo que es menester también nosotros como Concejo Municipal realizar este reconocimiento por la destacada participación que tiene en este juego que es como cinturón azul; además, mantiene también una racha de 27 peleas nacionales y tres peleas internacionales y también destaca el nombre de nuestro cantón de Ambato para que pueda seguir también participando y ser reconocido por este Concejo Municipal, por la cual he traído también un Acuerdo de felicitación, la cual solicitaría se pueda realizar la visualización en la pantalla y si tiene alguna observación o algún aporte de parte de los compañeros concejales para poder revisarlo”.*

Seguidamente, interviene la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Felicitación a la juventud y ojalá pues todos los concejales, igual como autoridades, podamos seguir trabajando en nuevos proyectos para estos deportistas, ya que de una u otra manera, se sigan motivando, tanto para el sector rural y urbano y creo que lanzó a moción la compañera Patricia, igual sería apoyada y ojalá si es que hay algún aporte, alguna corrección, hagamos y procedamos a su respectiva aprobación, gracias”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura; por Secretaría procede conforme lo requerido.

A continuación, toma la palabra la concejala Patricia Shaca y menciona: *“De no haber observaciones señora Presidenta solicitaría que se dé por aprobado este Acuerdo de reconocimiento y que por supuesto traigamos más a colación como compañeros concejales a reconocer este gran trabajo que realizan nuestros deportistas ambateños, sobre todo destacando a nuestro cantón, como un cantón lleno de jóvenes deportistas, lleno de jóvenes que realizan prácticas que de pronto no han sido apoyadas, pero es el momento de que nosotros como Concejo Municipal también nos pronunciemos en hacer este reconocimiento, hasta ahí, elevo mi moción a que se apruebe este Acuerdo de reconocimiento a nuestro compañero Ángel Díaz”;* moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Señora Presidenta registramos 13 votos a favor, más su voto a favor, se aprueba el contenido del punto N° 3, referente al oficio SC-SPSC-044-2024, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejala de Ambato.*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RC-248-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";
- Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...);
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" (...);
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su





publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que mediante oficio SC-SPSC-044-2024, la licenciada Patricia Shaca, Concejala de Ambato, solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal el "Acuerdo de felicitación a Ángel Fernando Díaz Heredia", quien se coronó como el súper campeón nacional en la League National de Jiu Jitsu Ecuador 2024 que se realizó en Guayaquil, demostrando una habilidad y dominio en las técnicas de las artes marciales, el combate cuerpo a cuerpo y defensa personal proyectándose de esta manera a nivel local, nacional e internacional.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SPSC-044-2024 (FW 74618)

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de felicitación al deportista Ángel Fernando Díaz Heredia, quien se coronó como el súper campeón nacional en la League National de Jiu Jitsu Ecuador 2024 que se realizó en Guayaquil, demostrando una habilidad y dominio en las técnicas de las artes marciales, el combate cuerpo a cuerpo y defensa personal proyectándose de esta manera a nivel local, nacional e internacional.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del al oficio DESD-2024-3471, de la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante el cual solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal la entrega de un reconocimiento al destacado deportista Misael Josua Mena Rosero, quien obtuvo el primer lugar en el Ranking Nacional de Kickboxing 2025, llevado a cabo en la ciudad del Coca, así como también representará al país en los Juegos Internacionales en la que se llevarán a cabo en Dubai 2025 en el "Campeonato Mundial Kickboxing 2025".

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: "En este punto voy a permitirme mencionar que precisamente se ha solicitado a la Municipalidad de Ambato por cuanto el joven Misael Josua Mena Rosero habría obtenido el Campeonato Nacional de Kickboxing desarrollado en la ciudad del Coca, Ecuador, habíamos comprometido todo el Concejo Municipal a dar estos reconocimientos para motivar e incentivar a nuestros jóvenes atletas, deportistas por hacer que el nombre de Ambato suene a nivel nacional y ojalá a nivel internacional, por aquello, vamos a, por favor, solicitar que desde la Secretaría de Concejo Municipal se dé lectura a la resolución y procederemos luego, por favor, con lo que corresponde".

*Siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos sale de la sesión la concejala Sandra Caiza.

Por Secretaría procede conforme lo requerido; y, posteriormente al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señora Presidenta registramos 12 votos de los señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, más su voto, con 13 votos a favor se aprueba la moción presentada por su autoridad referente al oficio DESD-2024-3471, suscrito por el Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo".





Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-249-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";*
- *Que el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"*
- *Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Está integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral (...);*
- *Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares" (...);*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,*





acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que mediante oficio DESD-2024-3471, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, solicita se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal la entrega de un reconocimiento al destacado deportista Misael Josua Mena Rosero, quien obtuvo el primer lugar en el Ranking Nacional de Kickboxing 2025, llevado a cabo en la ciudad del Coca, así como también representará al país en los Juegos Internacionales que se llevarán a cabo en Dubái 2025 en el "Campeonato Mundial Kickboxing 2025";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio DESD-2024-3471 (FW 74070)

RESUELVE:

Emitir un acuerdo de felicitación al deportista Misael Josua Mena Rosero, por su destacada trayectoria en distintas categorías y por haber obtenido el campeonato nacional en el Ranking Nacional de Kingboxing 2024, llevado a cabo en la ciudad del Coca; así como también representará al país en el "Campeonato Mundial Kickboxing 2025 que se llevará a cabo en Dubái."

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N° 045-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y al no existir observaciones mociona su aprobación; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más la señora Alcaldesa, votos en contra de las concejalas Sabina Gamboa, María José López y Anabell Pérez y ausencia de la concejala Sandra Caiza, por lo tanto, se aprueba el contenido del Acta N° 045-O-2024.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-250-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber





de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*
- *Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta N° 045-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024, no existen observaciones de parte de los miembros del Cuerpo Edilicio;*





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del Acta 045-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 045-O-2024 de la sesión ordinaria del martes 19 de noviembre de 2024.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-240.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-240 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN VICENTE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI y CALLE ALESSANDRO VOLTA de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de los señores cónyuges FIALLOS ACOSTA ROLANDO MARCELO y ESPIN LLERENA BLANCA ANTONIETA, inmueble que será afectado en la CALLE MARCELLO MALPIGHI considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

*Siendo las diez horas con cuarenta y nueve minutos sale de la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: "El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-240, en presencia de 11 señores concejales, más su presencia señora Presidenta, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y del ingeniero Gonzalo Callejas".

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-241.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-241 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como Lote 7, ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR EL CALVARIO, VÍA A TIUGUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señorita VALENCIA PERRAZO MARÍA JOSÉ, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

*Siendo las diez horas con cuarenta y cincuenta minutos sale de la sesión el concejal Patricio Lozada.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria menciona: "El Concejo Municipal en la presencia de 10 señores concejales, ausencia del señor Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, del ingeniero Gonzalo Callejas, más su presencia, da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-241".

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-242.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-242 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública





y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia La Península, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE RÍO DE JANEIRO y CALLE MENDOZA Lote 20 de la parroquia LA PENÍNSULA, del cantón Ambato de propiedad de los señores GORDILLO MARQUÉZ GUILLERMO MANUEL Y ALTAMIRANO CARMITA DE LOURDES, inmueble que fue afectado por la CALLE RÍO DE JANEIRO, considerada dentro del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENÍNSULA".

*Siendo las diez horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"En presencia de 11 señores concejales, más su presencia, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y del señor Patricio Lozada, este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-242"*.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-243.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-243 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del predio ubicado según certificado de gravamen en el sector El Calvario, vía a Tiugua, Parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN- LOTE 17 de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad del señor LLANGANATE YANZAPANTA FREDY RODOLFO, de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal, en presencia de 11 señores concejales, la ausencia del señor Patricio Lozada, de la ingeniera Sandra Caiza, más su presencia, da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-243"*.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-244.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-244 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado según el certificado de gravamen en el sector San Mateo de la parroquia Constantino Fernández, hoy según catastros en la CALLE 28 DE JULIO Y CALLE EL PUJÍN en la parroquia CONSTANTINO FERNÁNDEZ del cantón Ambato, de propiedad de los señores LÓPEZ MORALES LENIN CHRISTIAN Y GUTIÉRREZ MORALES VERÓNICA GIOCONDA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

*Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión el concejal Patricio Lozada.





Al no existir observaciones, la señora Secretaria manifiesta: *"Este Concejo Municipal, con la presencia 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, da por conocida la resolución administrativa ° DA-EXP-24-244"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-245.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-245 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según gravamen en el sector "Bellavista" parroquia Santa Rosa, hoy según catastros CALLE PUCARÁ Y CALLE BELLAVISTA DE SANTA ROSA de la parroquia SANTA ROSA, del cantón Ambato de propiedad de los señores AZOGUE POAQUIZA JAIME ORLANDO Y DE LA CRUZ GAVILÁNEZ MÓNICA DEL ROCÍO, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"En presencia de 12 señores concejales, más su presencia, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, el Concejo Municipal, da por conocido la resolución administrativa ° DA-EXP-24-245"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio GADMA-DF-24-986 de la Dirección Financiera con el cual remite el informe de ejecución del octavo traspaso presupuestario del GAD Municipalidad de Ambato.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria expresa: *"En presencia de 12 señores concejales, más su presencia, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza, el Concejo Municipal, da por conocido el contenido del oficio GADMA-DF-24-986 de la Dirección Financiera"*.

13. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-246.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-246 en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del predio y cerramiento existente en el inmueble signado con el número 3, ubicado según certificado de gravamen en el Sector Colinas del Sur de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y Pedro Pablo Travesari de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato de propiedad de los señores GUAMAÁN CHIMBORAZO MARÍA NATIVIDAD, CÓRDOVA LUCINTUNA CÉSAR OSWALDO, GUAMÁN CHIMBORAZO MIGUEL ÁNGEL, SIGCHA YANCHALÍQUÍN CARMEN ELENA, en estado civil casados, GUAMÁN AUCATOMA EDISON FABRICIO, GUAMÁN AUCATOMA CLAUDIA VERÓNICA, GUAMÁN AUCATOMA SONIA NATALY, GUAMÁN AUCATOMA ROSAURA XIMENA, GUAMÁN AUCATOMA JHON STEVEEN, GUAMÁN AUCATOMA EVELYN CONSUELO, en estado civil solteros y de los herederos presuntos y desconocidos del señor GUAMÁN AUCATOMA JEFFERSON





DARÍO (fallecido), inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria dice: *"En presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Presidenta, el Concejo Municipal, da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-246"*.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3273 de la Procuraduría Síndica Municipal, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista señor LUIS MIGUEL MASABANDA OJEDA, con cédula de ciudadanía N° 1804706693, al haber obtenido medalla de bronce, al tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de Media Maratón, categoría Senior realizado el 02 de julio del 2023, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra- Bolivia, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS."

Interviene la señora Alcaldesa y expresa: *"En este punto me permito mencionar que es oportuno, reconocer al deportista Luis Miguel Masabanda Ojeda con lo dispuesto en la ordenanza que sigue vigente y por lo tanto solicitaría y mociono para que se pueda acoger, por favor"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta, registramos 12 votos a favor, más su voto a favor, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza se aprueba el contenido del punto número 14, mocionado por su autoridad"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-251-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*;





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;”;
- Que el artículo 57 (literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

**MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES
DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general





JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: " Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0842034 de FW 27368 del 29 de abril de 2024, el deportista LUIS MIGUEL MASABANDA OJEDA, con cédula de identidad número 1804706693, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, en virtud de haber obtenido el primer lugar por equipos y el tercer lugar de manera individual en el Campeonato Sudamericano de Media Maratón categoría Senior efectuado el 02 de julio del 2023 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, ganando la medalla de oro y bronce para la ciudad y el país;
- Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-0961, del 13 de junio de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de





Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Luis Miguel Masabanda Ojeda con cédula de ciudadanía 1804706693 se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de bronce en el Campeonato Sudamericano de Media Maratón categoría Senior efectuado el 02 de julio del 2023 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.”;

- *Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 512, de fecha 23 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: “INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA MASABANDA OJEDA LUIS MIGUEL, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR EN EL CAMPEONATO SUDAMERICANO DE MEDIA MARATÓN, CATEGORÍA: SENIOR, REALIZADO EL 02 DE JULIO 2023, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA – BOLIVIA, DESD-2024-0776 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FW 27368.”;*
- *Que mediante oficio PS-24-3273, del 21 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: “Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista LUIS MIGUEL MASABANDA OJEDA, con cédula de ciudadanía N° 1804706693, al haber obtenido medalla de bronce, al tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de Media Maratón, categoría Senior realizado el 02 de julio del 2023, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 512 de fecha 23 de mayo de 2024, con un valor de \$1.350,00, cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.”*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 24 de diciembre de 2024, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3273 (FW 27368).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista LUIS MIGUEL MASABANDA OJEDA, con cédula de ciudadanía N° 1804706693, al haber obtenido medalla de bronce, al tercer lugar en el Campeonato Sudamericano de Media Maratón, categoría Senior realizado el 02 de julio del 2023, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia; en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; y, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 512 de fecha 23 de mayo de 2024, con un valor de \$1.350,00; cumpliéndose con los artículos 4 y 5 de la citada Ordenanza.

15. Tratamiento en primer debate del proyecto de “REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS INSTALADOS EN INMUEBLES (SOLARES) NO EDIFICADOS DEL ÁREA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DE AMBATO.”





(Ref. Inf. 034-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, notificado con oficio SCM-24-1243)

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se dé lectura al informe, para posteriormente abrir el debate.

La señora Secretaria procede conforme lo requerido y da lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe 034-2024 de la Comisión de Uso de Suelo.

Retoma su intervención la señora Alcaldesa e indica que esta aperturado el debate.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y consulta a la Comisión lo siguiente: *“Si es posible que se pueda realizar en la misma ordenanza, tanto una reforma como una codificación, teniendo en consideración que son dos actos jurídicos completamente distintos y que tienen un procedimiento normativo diferente, la reforma tiene que pasar por dos debates, sin embargo, la codificación que no se encuentra reconocida, es decir, no está tipificada la codificación dentro de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal, pero como habíamos analizado en la Comisión de Codificación Normativa, el proceso para la codificación se da en un solo debate, entonces me gustaría conocer cuál fue el análisis de la Comisión, el análisis jurídico respecto de la posibilidad de establecer una reforma y una codificación en un mismo acto normativo cuando se siguen dos procedimientos distintos para la reforma y para la codificación, esa es mi primera consulta”.*

La concejala María José López responde: *“Bueno, en primer lugar, el tema del nombre hay que aclarar que esta ordenanza viene porque incluso existe una recomendación de Contraloría y es un proyecto que ha presentado la Administración Municipal, se lo ha trabajado de una forma bastante responsable y si bien el término codificación está incluido en el nombre, debemos recordar que nosotros no tenemos legislado el tema de codificación de una forma distinta al tema de una reforma o de un cambio de ordenanza, por ende, si no está regulado en el cantón, se sigue cualquier proceso normativo tal cual establece la normativa general, mientras no esté reconocido o diferenciado el tema de la codificación, la codificación normativa debe realizarse como una reforma en el cantón en dos debates, en primero y en segundo, entonces en torno a esto nosotros lo que hemos acogido es el nombre tal cual lo envió la Administración, si en caso de que se sugiera algún tipo de modificación, quiero aclarar que esta normativa va a sustituir a la anterior, podríamos ponerle ordenanza sustitutiva de la ordenanza que regula, y ahí le simplificamos y contemplamos todo, porque realmente está modificando lo que se tenía anteriormente, está acogándose las observaciones del órgano rector y también este es un trabajo de la parte técnica de la Municipalidad, si es que nos pueden hacer una sugerencia respecto a la terminología inicial del nombre, será bienvenida para la Comisión”.*





La continuación, la señora Alcaldesa manifiesta: *“Con esas observaciones vamos a dar por tratado en primer debate y seguidamente vamos a solicitar que desde la Secretaría de Concejo Municipal se envíe lo más pronto posible a la Comisión para que siga el proceso pertinente, cerramos el debate”*.

La señora Secretaria menciona: *“En primer debate se da por conocido la Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula el funcionamiento y operación de parqueaderos públicos y privados instalados en inmuebles (solares) no edificados del área urbana de la cabecera cantonal de Ambato, en presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la ingeniera Sandra Caiza y su presencia señora Presidenta, y la Secretaría de Concejo Municipal procederá conforme a su disposición y lo establecido en la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal”*.

*Siendo las once horas con cuatro minutos sale de la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

16. Tratamiento en primer debate del proyecto de "ORDENANZA PARA LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO." (Ref. Inf. 002-2024 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, notificado con oficio SCM-24-1239)

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y en primer lugar hace referencia al trabajo que ha realizado la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional; por otro lado, realiza un antecedente del proyecto de ordenanza; finalmente, solicita que se dé lectura de la parte pertinente del informe y se abra el debate.

La señora Secretaria procede conforme lo requerido y da lectura al objeto, conclusión y recomendación del informe 002-2024 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.

Seguidamente, la señora Alcaldesa indica que esta aperturado el debate.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Yo tengo algunas observaciones respecto de este proyecto de ordenanza, sobre todo en el artículo 18, 12, no sé cuál de los dos numerales es el que está correctamente, no sé si lo pueden proyectar en pantalla, por favor, para que la Comisión pueda tomar en consideración un tema de conceptos, dice: Tipos de cooperación por fuentes de financiamiento, entiendo que estaba errado ahí la redacción, dice: En el marco de sus competencias, el GAD Municipalidad de Ambato podrá gestionar la cooperación internacional en los siguientes; es decir, ahí pierde sentido y empiezan a enumerar los tipos de financiamiento bilateral, multilateral, sin embargo, aquí considero y también puedo recomendar a la Comisión que analice el Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados, en sentido de comprender cómo opera un convenio bilateral y multilateral. El acuerdo multilateral dice: Acuerdos o convenios firmados con un organismo de cooperación multilateral supraestatal; hay que recordar que no existen en derecho internacional, no existen organismos supraestatales, los sujetos de derecho*





internacional público son los estados y los organismos internacionales, no existe un organismo supraestatal, porque por defecto, comprendiendo el derecho internacional público, el sujeto por excelencia del derecho internacional público son los Estados, los organismos internacionales si bien se conforman por la unión de Estados, estos no se vuelven un supraestado, entonces eso hay que entender, porque no son supraestatales, entonces efectivamente los convenios bilaterales se da entre dos estados y los multilaterales no es con un supraestado, sino entre varios estados u organismos no gubernamentales, que son pocos reconocidos en el área del derecho internacional público y también recomendaría ahí en todo caso separar, porque no comprendo cuál es el objetivo que tienen en el artículo 12 acerca de enunciar con quién se puede realizar o están simplemente conceptualizando los tipos de convenios que puede existir, y por eso les recomiendo revisar la normativa que les comento, el Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados, ahí se establece qué tipos de tratados con la cooperación internacional puede existir en sentido de mejorar el concepto nada más, esa es la primera observación”.

Posteriormente, la concejala María José López en uso de la palabra expresa: *“De igual forma, yo quisiera solicitar a los Secretarios de Comisión y también al asesor jurídico que en los informes cuando hay la ausencia o un voto en contra de uno de los concejales, no se les incluya en el pie de página para firma, las inclusiones, como usted sabrá Alcaldesa desde el tiempo que usted era concejala, al igual que yo, se dejaban los espacios cuando una persona no había firmado y había votado a favor para que tenga la posibilidad de firmarlo durante la sesión, en este caso, hay la ausencia de uno de los compañeros y no hay razón para que se coloque el pie de firma, yo exhortaría esto, porque ya ocurrió lo mismo en la Comisión de Cultura, esta equivocación de colocación para que únicamente se coloquen los pies de firma de los concejales que sean el voto a favor de los informes. En torno ya al proceso, creo que algunas recomendaciones lo ha dado con mucho conocimiento la abogada Sabina Gamboa, de igual forma, quisiera consultar, porque aquí se hace mención de igual manera en los principios sobre la Declaración de París y hay un principio que está bastante extenso que se refiere a la alineación o cooperación desligada, quisiera saber si es que se lo copió textualmente de la Declaración de París o hay forma de mejorarlo, ya que los principios no suelen ser tan extensos como está dibujado en esta normativa. De la misma manera, exhortar a que se revisen todos los Convenios Internacionales para que se pueda hacer constar de mejor manera cuáles son las posibilidades, ampliaciones y también el ámbito de gestión de la cooperación internacional, hasta ahí las observaciones y si es que es posible, pediría que se nos invite en la Comisión para poder dar los aportes previo al segundo debate dentro de las sesiones de Comisión”.*

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca e indica que las observaciones de los compañeros serán tratadas en la Comisión.

La señora Alcaldesa cierra el debate y solicita a la Secretaría de Concejo Municipal que inmediatamente envíe a la Comisión para que siga el proceso correspondiente.

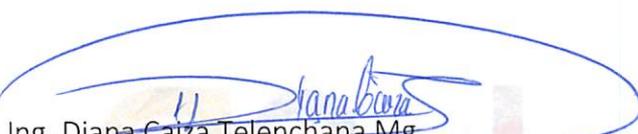




A continuación, la señora Secretaria manifiesta: *“Con la presencia de 11 señores concejales, la ausencia del ingeniero Rumiñahui Lligalo y la ingeniera Sandra Caiza, el Concejo Municipal da por conocido en primer debate la Ordenanza para la rectoría local, planificación, regulación, control y gestión de la cooperación internacional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la Secretaría de Concejo procederá de acuerdo a su disposición señora Presidenta”*.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con trece minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	20/01/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	23/01/2024

